



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002582 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 09 AGO. 2024

Visto; Oficio N° 0959-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H de 22/07/2024, el Informe Escalonario N° 00559-2024 del 19/07/2024, expediente N° 034-2024872864 de 25/07/2024, y demás documentos adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 034-2024872864 de 25/07/2024, el Técnico Administrativo, que labora en la I.E N° 0161 ANIBAL S. DEL AGUILA GUEVARA-SAPOSOA, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor padre que en vida fue RAMIREZ RIOS EDISON con DNI N° 00840916, que se acredite con Acta de Defunción con fecha de fallecimiento 09/07/2024, familiar directo del Técnico Administrativo, nombrado(a): RAMIREZ VASQUEZ ALEJANDRO con DNI N° 00840967, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a partir del 10/07/2024 al 14/07/2024 (05 días);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor padre que en vida fue **RAMIREZ RIOS EDISON** con DNI N° **00840916**, familiar directo del **Técnico Administrativo**, nombrado(a): **RAMIREZ VASQUEZ ALEJANDRO** con DNI N° **00840967**; y estando a lo expuesto en el expediente N° **034-2024872864** de 25/07/2024;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑOR PADRE QUE EN VIDA FUE RAMIREZ RIOS EDISON CON DNI N° 00840916, QUE SE ACREDITE CON ACTA DE DEFUNCIÓN CON FECHA DE FALLECIMIENTO 09/07/2024, FAMILIAR DIRECTO DEL TÉCNICO ADMINISTRATIVO, NOMBRADO(A): RAMIREZ VASQUEZ ALEJANDRO CON DNI N° 00840967, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA I.E N° 0161 ANIBAL S. DEL AGUILA GUEVARA-SAPOSOA, de acuerdo a los que se indica:

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	DOC.	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 034-2024872864 de 25/07/2024	10/07/2024	14/07/2024	05	Acta de Defunción.	-	05

**ARTÍCULO SEGUNDO;** NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TARUP  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL EDUC. HC. JUANJUI  
Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, ... 09 AGO. 2024

Gines Andre Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR.  
JAAVO.A.J.  
SHPR/O.A.  
DVA/RR.HH.  
ETT/R.A.P

